

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00358 00
Demandante	Juan Camilo Tavera Arcila
Demandados	Agropecuaria Bosque Natural S.A.S., Tulio Eduardo Flórez Álzate y Juan Pablo Acosta Arango
Auto Sust. Nro.	112
Asunto	Tiene notificado de manera personal a Tulio Flórez y no contestada la demanda por éste.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial arrimado el 9 de febrero de 2024 el extremo actor arrimó constancia de intento de notificación a los aquí demandados, a saber, señor Juan Pablo Acosta Arango¹, Agropecuaria Bosque Natural S.A.S.² y señor Tulio Eduardo Flórez Álzate³

Frente a los dos primeros, es preciso advertir al extremo demandado que las citaciones para notificación personal arrimadas no se encuentran ajustadas a los parámetros del artículo 291 del Código General del Proceso. Esto por cuanto en el contenido de los citatorios no se previene a los demandados a comparecer al juzgado a recibir notificación personal, sino que en forma errónea se indica que “transcurrido el término indicado, se entiende, surtida la notificación personal”. Razón por la cual no se tiene por válida la mentada gestión.

Por otro lado, se tiene por notificado de manera personal al señor Tulio Eduardo Flórez Álzate, a partir del 22 de enero de 2024. Ello, por cuanto el extremo actor acreditó a cabalidad los requisitos insertos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, pues arrimó al despacho el acuse de recibido del mensaje de datos contentivo del auto que libró orden de apremio, junto con el escrito de demanda, a la dirección electrónica del demandado, a saber: tlflorez@quarta.co

En ese orden de ideas, el término de traslado para que el demandado procediera de conformidad finalizó el 5 de febrero de 2024, sin que esté, pese a estar debidamente notificado, arrimará pronunciamiento alguno. Consecuencia de ello, frente a este codemandado se tiene por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

¹ Folio 12 a 14 archivo 08 del C01 expediente digital.
² Folio 9 y 10 archivo 08 C01 del Cuaderno Principal.
³ Folio 20 a 22 archivo 08 C01 del expediente digital.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 011/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 19 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29eb2b690c32ee2a5ca1be2cfa2786504ab5a240a9c06f55dca94c00744551fc**
Documento generado en 08/03/2024 12:09:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>